



1048491

ORPII

Resolución Ejecutiva Regional

N° 061 - 2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N° 63-2025-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de enero de 2025; el Informe N° 023-2025-OEABI-B02/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de enero de 2024; y la Opinión Legal N° 272-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar la venta por subasta pública del predio de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en el lote 25, de la manzana E, Sector Zona Auxiliar del Parque Industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, con un área de 2,559.16 m2 encerrado en un perímetro de 231.55 ml, inscrito en la P.E. N° 11085423, con código CUS N° 191543.

Que, el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dice "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, asimismo el Artículo 212 del mismo cuerpo legal textualmente señala "Que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto".

Que, mediante Oficio N° 066-2025-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de enero de 2025, la encargada de la Oficina de Secretaria y Archivo Institucional informa, que se ha realizado la búsqueda en el sistema de gestión documentaria QAMAQI, desde el 27 de diciembre del 2024 a la fecha de suscrita la presente, no se halló registro de recursos administrativos presentados en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, con Opinión Legal N° 272-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable, por declarar el acto firme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Por lo antes expuesto, estando a la opinión legal favorable por declarar el acto firme, al haberse vencido los plazos establecidos en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General para interponer algún recurso administrativo contra Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2024, por lo que el acto administrativo ha quedado firme.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 061 - 2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar la venta por subasta pública del predio de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en el lote 25, de la manzana E, Sector Zona Auxiliar del Parque Industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, con un área de 2,559.16 m2 encerrado en un perímetro de 231.55 ml, inscrito en la P.E. N° 11085423, con código CUS N° 191543. Y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

- GR
- GGR
- GRDE
- GRAJ
- OEABI
- Archivo

LRTR/JLCC/aigc